



Medellín, Oct.06/2017

Señores
 MONTOYA PAREJA JADER ALBERTO
 NIT: 71781954
 Dirección: 71781954
 Teléfono: 2857279
 Correo Electrónico: eventostotales@une.net.co
 Ciudad: Medellín

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta No. **201700296**
 Contratación mediante solicitud privada de oferta de mínima Cuantía 201700296

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU para ejecutar el siguiente objeto contractual:

OBJETO:	Amparar contrato para el suministro de vallas con destino al Municipio de Medellín, solicitado por la Secretaría de Seguridad, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.		
	No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	1	Vallas de cerramiento 2mts, incluido transporte e instalación y retiro)	200
VALOR:	DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$2.618.000) incluido IVA.		
PLAZO:	A partir de la fecha de la presente aceptación de oferta hasta el trece (13) de octubre de 2017.		
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Medellín y/o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESU.		
FORMA DE PAGO:	La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, pagará al contratista el valor del presente contrato una vez sean entregados los productos requeridos, y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.		
	Las solicitudes, pedidos y requerimientos de la ESU se realizarán conforme a la demanda de la misma, por lo que se pagará lo ejecutado		



[Handwritten signature]



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

	efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato. En el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la ESU.		
CONVENIO	RADICADO REQUERIMIENTO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL
4600072243 DE 2017	2017006997	31561	33000348-1
DESCRIPCIÓN RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	TEL./CEL. CONTACTO
APOYO LOGISTICO A LAS INTERVENCIONES PARA LA SEGURIDAD	2017000813	ECO 2017001713	285 72 79

Lo anterior por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.

GARANTÍAS: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

- Tratándose de un contrato de suministro donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya prestado el servicio objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio. No obstante se solicita al contratista aportar póliza global de responsabilidad civil contra terceros.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

Indemnidad: Será obligación del contratista mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017.

Cláusula penal: Se estipula una cláusula penal a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

Supervisión: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por **el profesional Universitario , Unidad Estratégica de Servicios de logística** o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

Hace parte integral de esta aceptación la solicitud privada de oferta de mínima Cuantía, los estudios previos de la contratación y su propuesta.

Atentamente,

GABRIEL IGNAÑO NANCLARES QUINTERO
Secretario General

Proyectó: Néstor Zapata Carmona, Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios de Logística.
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez, Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica



